

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1921

NUM. 32.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de julio de 1921.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$		930 91	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS			
Administración de Rentas de Apam.....	6,501 54		
Administración de Rentas de Atotonilco.....	1 99		
Administración de Rentas de Huichapan.....	305 55		
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	0 55		
Administración de Rentas de Molango.....	0 57		
Administración de Rentas de Pachuca.....	72,547 63		
Administración de Rentas de Tula.....	253 78		
Administración de Rentas de Tulancingo.....	4,902 01		
Administración de Rentas de Zimapán.....	3 65	84,517 27	
RECAUDADO POR LA TESORERÍA			
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	2 25		
Productos por Mercedes de Agua.....	4,174 45		
Depósitos Diversos.....	15,300 00		
Deudores y Acreedores Diversos.....	25 00		
Donativos.....	145 50		
Jefatura de Hacienda por la Federación.....	25,000 00		
Pensiones de A. Municipales....	125 00		
Producto del Registro Civil.....	828 00		
Producto de Telégrafos.....	73 23	45,673 43	
Total.....\$		131,121 61	

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	5,049 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	1,068 74	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,458 05	7,575 79

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	1,195 24	
Secretaría General del Gobierno.....	3,223 77	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	715 44	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	11,482 08	
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	1,200 79	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,440 73	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	18,268 71	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	3,666 52	
Fuerzas de Seguridad.....	19,418 60	
Banda del Estado.....	2,155 00	
Hospital Civil.....	7,050 94	
Imprenta del Gobierno.....	1,105 83	
Pensionistas del Estado.....	1,201 24	73,124 89

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	2,500 00	
Deudores y acreedores diversos.....	30 00	
Pensiones de A. Municipales....	122 50	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	13,137 06	15,789 56

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Privada del Estado.....	51 00	
Festividades Nacionales.....	176 00	
Muebles y Útiles.....	1,363 28	
Mejoras materiales.....	6,682 46	
Amortización de la Deuda.....	362 50	
Correspondencia Oficial.....	300 00	
Servicio Telefónico y alumbrado eléctrico.....	191 38	
Sueldos accidentales.....	1,166 99	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	4,587 69	
Gastos Imprevistos.....	2,372 40	
Gastos Diversos de Instrucción Pública.....	250 00	17,503 70

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	8,120 71	
Juzgados de 1ª Instancia.....	2,418 08	
Cárcel del Estado.....	1,911 46	
Gastos Extraordinarios del Ramo Judicial.....	180 00	12,630 25
Existencia para 19 de agosto de 1921.....		4,497 42

Igual.....\$ 131,121 61

Pachuca de Soto, a 31 de julio de 1921.—Vº Bº, el Gobernador del Estado (interino.) *Alberto Cravioto*.—El Tesorero General, *Picquinto Cobos*.—Intervine: El Contador General, *Marcos H. Rojas*.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

NOMBRAMIENTOS.—La señorita Rebeca Morales, recibió nombramiento de Escribiente de la Fiscalía 2ª; la señorita Guadalupe Castañeda, de Propagadora de la vacuna del Municipio de Actopan; el ciudadano J. Trinidad Mayorga, de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tula; el ciudadano José Peña, de Comisario de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia en substitución del ciudadano Alfonso Estrada que obtuvo licencia para separarse de su empleo; los ciudadanos Lorenzo Martínez y Camilo Lara, Propagadores de la Vacuna en Nopala y Tepahuacán respectivamente; los ciudadanos Julio Loyo Santoriam y Edmundo Cruz, Propagadores de la Vacuna de Mixquiahuala; el ciudadano Ismael Andrade, de Teniente de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

RENUNCIAS.—El ciudadano licenciado Silverio Vázquez Mouferte, renunció el cargo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tula de Allende; el ciudadano ingeniero Enrique Rodríguez, el empleo de Topógrafo de la Sección de Catastro; el ciudadano Onésimo Gómez, el empleo de Propagador de la Vacuna del Mineral del Monte.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos de la rancharía denominada "El Xathe," jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que con fecha 27 de abril de 1915, se presentaron por escrito los vecinos de la rancharía mencionada ante el ciudadano Gobernador de aquel Estado, solicitando la restitución de sus ejidos, de los cuales los había despojado el Gobernador de dicho Estado, General Rafael Cravioto.—Más tarde, los mismos vecinos manifestaron que si por alguna causa no procedía la restitución, sustanciara su negocio por la vía de dotación de ejidos, pues que era público y notorio que carecían de ellos para cubrir sus necesidades, las cuales satisfacían cultivando la tierra dentro del radio de sus propios esfuerzos.

Sustanciada la acción mencionada conforme a derecho, se sometió el negocio en cuestión —después de corridos los trámites respectivos— a la consideración del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, quien con fecha 30 de abril de 1917, declaró improcedente tanto la acción de restitución como la de dotación de ejidos; sin embargo, el mismo ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en virtud de los derechos que pudiesen tener los promoventes y de las facultades que conceden las disposiciones de la materia al Ejecutivo de la Unión, aquel alto funcionario declaró que les quedaban a los vecinos de la rancharía de "El Xathe" a salvo sus derechos sobre las acciones de referencia para que las ejercitaran ante las autoridades competentes, cuando hubieran obtenido su personalidad jurídica que señala la ley, para ejercitar conforme a derecho dichas acciones.

Enterados los peticionarios del fallo en cuestión, se presentaron por escrito ante el Congreso del Estado de Hidalgo, solicitando que se reconstruyera o habilitara políticamente a su pueblo de San Nicolás Ayotengo. El Congreso de aquel Estado, atento a las condiciones actuales de la rancharía mencionada, decretó lo siguiente: ".....Se crea un centro de población agrícola que llevará el nombre de Ayotengo, con las rancherías de "El Xathe" y "Cerro Colorado."

RESULTANDO SEGUNDO. Consta, según los informes inspeccionales practicados sobre el propio terreno, que "El Xathe" es un centro poblado, distinto o independiente de la rancharía de "Cerro Colorado." Respecto de su población queda comprobado que tiene 528 habitantes, entre los que figuran 128 familias, cuyo único y principal medio de subsistencia consiste en cultivar la tierra, la cual por carecer de ella, se ven año por año obligados a rentar la que necesitan, a la Hacienda de El Zoquital.

RESULTANDO TERCERO. Que en cumplimiento del artículo 70 del Decreto de 6 de enero de 1915, la Comisión Local Agraria emitió su dictamen el 16 de julio de 1920, el cual sometió a la consideración del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo. Este alto funcionario, en virtud de la facultad que le concede el artículo 8º del mismo Decreto, resolvió el 27 de julio de 1920, procedente la acción de referencia, dotando a la rancharía de "El Xathe" con 1,624 hectáreas, las cuales se expropiarían de las fincas siguientes: 1,064 hectáreas de El Zoquital y 560 de San José; pero más tarde la Comisión Local Agraria en vista de que la hacienda de San José tiene que soportar otras dotaciones, le propuso al ciudadano Gobernador que la dotación mencionada se ejecutara solamente sobre la hacienda de El Zoquital. El ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo estimó procedente la proposición de su Cuerpo Consultivo, para cuyo efecto el 27 de agosto de 1920 reconsideró su fallo de fecha 27 de julio del mismo año, resolviendo lo siguiente: I. Dótese al centro agrícola de Ayotengo formado por las rancherías de "El Xathe" y "Cerro Colorado," de la jurisdicción del Municipio y Distrito de Atotonilco, con 1,624 hectáreas de terreno que constituirán su ejido.—II. Tómense de la Hacienda de "El Zoquital," según se indica con alfileres rojos en el plano aprobado por la Comisión Local Agraria del Estado.—III. Póngase en posesión provisional del ejido proyectado a las referidas rancherías unidas con el nombre de Ayotengo.—IV. Notifíquese al Comité Particular Ejecutivo para su más exacto cumplimiento y a los interesados para su inteligencia; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la rancharía de "El Xathe" ha adquirido con el Decreto expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo, la personalidad jurídica por falta de la cual el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista le negó las acciones de que se ha hecho mérito: por otra parte, los promoventes han probado: I. Tener vida independiente.—II.—Vivir de la Agricultura, y III. Carecer de tierras para cubrir sus necesidades, en consecuencia procede la acción de dotación que se ejercita, supuesto que la ley de la materia dispone que se dote a los pueblos con las tierras que necesiten para cubrir sus necesidades, más aún, el artículo 27 de la Constitución General de la República —fracción respectiva— dispone que: "En el caso de que con arreglo a dicho Decreto, no procediere, por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas (condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, etc.) se le adjudicarán aquellas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Respecto de la acción de restitución de ejidos que promovieron en primer término los peticionarios de referencia, no se toma en consideración, primero, porque ya existe un fallo sobre el particular, y segundo, porque los promoventes de hecho han abandonado dicha acción;

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que tanto por la calidad de los terrenos con que se va a dotar a la rancharía de "El Xathe" como por las condiciones económicas que lo rodean, es necesario dotarlo con mayor superficie de terreno, pues la que le concede el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, bajo el mismo concepto, no basta para cubrir sus necesidades, en tal virtud, se modifica el fallo pronunciado por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo el 27 de agosto de 1920 para cuyo efecto se dota a la rancharía de "El Xathe" con 2,560 hectáreas de terreno que se tomarán de la finca denominada El Zoquital, con sus usos, costumbres y servidumbres, conforme al plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, quedándoles a los expropiados a salvo sus derechos para que los ejerciten ante los tribunales del País, como mejor convenga a sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento de los artículos 39, 99 y 10 del Decreto de 6 de enero de 1915 en relación con el artículo 27 de la Constitución General de la República, se resuelve el fallo que se revisa, de conformidad con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, lo siguiente:

PRIMERO. Se modifica el fallo pronunciado por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo el 27 de agosto de 1920.

SEGUNDO. Procede la acción de dotación de ejidos ejercida por los vecinos de la rancharía denominada "El Xathe," jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se dota a la misma rancharía con la superficie de DOS MIL QUINIENTAS SESENTA HECTAREAS de terreno que se tomarán de la finca conocida con el nombre de El Zoquitán, con sus usos costumbres y servidumbres, de conformidad con el plano que aprueba la Comisión Nacional Agraria.

CUARTO. Se decreta la expropiación de los terrenos a que se refiere el punto anterior, quedándoles a los expropiados a salvo sus derechos para que los ejerciten ante los tribunales del País como mejor convenga a sus intereses.

QUINTO. Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEXTO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 10 días del mes de mayo de 1921.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 17 de mayo de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchell*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Eduardo Suárez, para el aprovechamiento de las aguas del río Grande de Metztitlán del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 100 litros por segundo, para utilizarlas en riego, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Eduardo Suárez por el señor Juan de Dios Quintero, personalidad que acredito con el testimonio del poder que acompaño y que pido me sea devuelto previa toma de razón, ante usted con todo respeto digo: Vengo a solicitar del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría al digno cargo de usted, concesión para el uso y aprovechamiento en riego de aguas del Río Grande de Metztitlán, que corre en términos del Distrito de Metztitlán del Estado de Hidalgo, en el concepto de que los datos a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de la Ley relativa son los siguientes: I. El solicitante se llama Juan de Dios Quintero, con domicilio en la Hacienda de Chilaco del Distrito de Metztitlán, del Estado de Hidalgo, y oye notificaciones en esta ciudad en la 63 calle del Pino número 242.—II. El río Grande de Metztitlán de donde se pretende tomar las aguas, toma en su trayecto las siguientes denominaciones: "de Tulancingo, de Alcholoaya, de los Reyes y de Metztitlán," denominación que toma hasta verter sus aguas a la laguna del mismo nombre.—III. La obra de derivación se trata de hacer en un punto llamado Tepotzotlán en el Distrito y Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo, pretendiéndose tomar un volumen de cien litros por segundo para regar cien hectáreas de los predios llamados Puente de Chávez y Tlaltecucatlán, en el mismo Municipio y Distrito de Metztitlán, y ribereños de la corriente

mencionada.—Por lo expuesto pido a usted: (a) Se le mande dar entrada a este recurso.—(b) Se ordene la publicación de ley para ser publicado en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.—(c) Se observen los trámites de estilo para substanciar este expediente, y (d) En su oportunidad se me expida el título de concesión.—México, junio 2 de 1921.—*Eduardo Suárez*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 5 de agosto de 1921.—Por A. del C. Oficial Mayor, El Jefe del Departamento Jurídico, *E. Rodiles Manián*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 22 de 1921.—Recibido, agosto 23 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría, por el señor Rafael Cravioto jr., para aprovechar en usos industriales quince metros cúbicos por segundo, de las aguas del río Amajac del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Ministro de Agricultura y Fomento: Rafael Cravioto jr., ante usted respetuosamente comparezco y digo: I. Soy vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número setenta y uno de la cuarta calle de Gabino Barrera, y señalo para oír notificaciones el despacho del señor licenciado Alfredo Vergara, establecido en la casa número cincuenta y seis de la Avenida Francisco I. Madero.—II. Deseo aprovechar para la producción de energía eléctrica las aguas del río Amajac, en su trayecto entre los Distritos de Ixmiquilpan y Metztitlán, Estado de Hidalgo.—III. Para el aprovechamiento de las aguas del río Amajac, con el indicado objeto de producir energía eléctrica, me propongo construir una presa en un punto situado cinco kilómetros abajo del lugar en donde se une a dicho río, su afluente llamado río Blanco, que nace en El Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.—IV. Las aguas que pretendo aprovechar serán devueltas en el punto en donde se une actualmente al río Amajac el río de Almolón, nombre con que es conocido el río de Metztitlán a su salida del cerro del Tujo, Distrito de Metztitlán.—V. El río Amajac ha sido declarado que es de jurisdicción federal.—Por lo expuesto, a usted pido: se sirva tenerme por presentado, formulando la solicitud correspondiente para que se me conceda el uso de las aguas que indico, y, previa la substanciación respectiva, otorgarme la concesión por el término más amplio que al efecto señala la Ley.—Protesto lo necesario y mis respetos.—México, marzo quince de mil novecientos veintiuno.—*R. Cravioto*.—Rúbrica.—Otro sí:—Digo que el volumen de las aguas que pretendo tomar es de quince metros cúbicos por segundo. Fecha ut supra.—*R. Cravioto*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 7 de abril de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1921.—Recibido, agosto 2 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha 28 de julio último, el ciudadano Juez interino de lo Civil del Distrito, licenciado Félix Calvo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señorita Juana Rodríguez, vecina de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y en "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de agosto de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1921.—Recibido, agosto 16 de 1921

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de 25 de julio último, dictado en los del juicio intestamentario de la señora Rafaela Guerrero de Santander, el ciudadano licenciado Félix Calvo Juez interino de lo Civil del Distrito, concedió a la albacea de dicha sucesión un plazo de noventa días para que presente los inventarios que corresponden por memorias simples.

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, agosto 13 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1921.—Recibido, agosto 16 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de las sucesiones acumuladas de los señores Arturo y Javier Fernández, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del séptimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, 12 de agosto de 1921.—*José Guerrero, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 16 de 1921.—Recibido, agosto 18 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios en la intestamentaria de Pedro Cadena, vecino que fué del Pueblo de Amealco de este Distrito, los cuales serán presentados durante quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto 17 de 1921.—*Arnulfo Paz, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 17 de 1921.—Recibido, agosto 18 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Al margen no timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El ciudadano José Guerrero, Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

CERTIFICO: que en los autos del juicio hipotecario promovido por el señor Juvencio Vargas, contra el señor Jesús Estrada, se ha expedido una cédula hipotecaria que dice:

"El ciudadano licenciado Enrique Asiain, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, a los que la presente vieren lago saber: Que ante el Juzgado que es a mi cargo se ha presentado con fecha veinte de junio último el señor don Juvencio Vargas, patrocinado por el señor licenciado Agustín C. Benítez, demandando en juicio hipotecario al señor don Jesús Estrada la suma de un mil pesos, por suerte

principal, más el pago de los réditos legales, a contar desde el catorce del citado mes de junio, así como el de los gastos y costas del juicio. Funda su demanda en el primer testimonio expedido por el señor Notario Leonardo Gómez, de la escritura ante él otorgada el día catorce de diciembre de mil novecientos veinte, según la cual aparece hipotecada por el señor don Jesús Estrada, para garantizar el pago de la suma de un mil pesos, que en calidad de préstamo recibió del señor don Juvencio Vargas, la casa número diez de la segunda calle de Churubusco, de esta ciudad, y la cual casa tiene por linderos: al Norte, propiedad de don Diego Pérez; al Oriente y Sur, casa de doña Felicitas Islas, y al Poniente la calle de Churubusco, o sea la de su ubicación. El testimonio de referencia tiene la constancia de que bajo el número nueve, a fojas dieciseis frente y vuelta y diecisiete frente y vuelta del Tomo trigésimo cuarto de la Sección segunda del Registro Público de la Propiedad en este Registro, y con fecha dieciocho de noviembre último, se inscribió la hipoteca de que se trata; y a la demanda de referencia provea un auto que a la letra dice: "Tulancingo, junio veintiuno de mil novecientos veintiuno.—Por presentado en la vía sumaria e hipotecaria con el testimonio y copia simple que acompaña, demandando al señor Jesús Estrada el pago de un mil pesos, réditos, gastos y costas, y admitido en cuanto haya lugar en derecho, como se pide; con fundamento de los artículos 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria del inmueble hipotecado, la que se fijará, publicará y registrará, conforme a la ley; expídase por duplicado copia de ella para sus efectos; córrase traslado al señor Jesús Estrada para que dentro de tres días ocurra a contestar la demanda o a oponer las excepciones que toviere; prevengase a las partes que dentro del mismo término nombren cada una perito valuator; y, por último, certifíquese en autos si el licenciado Agustín C. Benítez tiene registrado su título profesional. Notifíquese. Así lo decretó y firmó el licenciado Enrique Asiain Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Enrique Asiain.—José Guerrero, Srío.—Rúbricas.*"—En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la expresada casa número diez de la segunda calle de Churubusco, de esta ciudad, a juicio hipotecario, según las prevenciones de la ley. Lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor don Juvencio Vargas.—Dada en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fé.—*Enrique Asiain.—José Guerrero, Srío.—Rúbricas.*"

Y en cumplimiento de lo mandado en la resolución preinserta, expido la presente por duplicado, para su publicación y registro, en la ciudad de Tulancingo, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fé.—*José Guerrero, Srío.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1921.—Recibido, agosto 19 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha once del actual, dictado en los del juicio intestamentario del señor José Anaya, el ciudadano Juez interino de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con los comprobantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" y en "Minerva" de esta ciudad.

Pachuca, 13 de agosto de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1921.—Recibido, agosto 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

Se concede licencia a la albacea del intestado Celso Miranda, para la facción de inventarios por memorias simples, lo que se avisa a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Ixmiquilpan, 5 de agosto de 1921.—*Taurino Martínez, Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 6 de 1921.—Recibido, agosto 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia intestada de la señorita Teresa Dauiel, vecina que fué de esta ciudad, para que los deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial."

Ixmiquilpan, 5 de agosto de 1921.—*Taurino Martínez, Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 6 de 1921.—Recibido, agosto 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

El quince de agosto del corriente año, la señorita Eulalia Gómez, vecina de la Ranchería de Allende de este Municipio, solicitó de este Juzgado se le supla el consentimiento de las personas designadas en los artículos 147 y 148 del Código Civil por carecer de ellas para contraer matrimonio con Camerino Durán, lo cual justificó legalmente. Por auto de dieciseis del mismo, el ciudadano Juez mandó para los efectos del artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, se publique el presente por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" que se editan en Pachuca, convocando a las personas que puedan contradecirle para que dentro de quince días siguientes a la última publicación se presenten a ejercitar sus derechos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, a dieciseis de agosto de mil novecientos veintiuno.—*Andrés López, Srío.* 4-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, agosto 18 de 1921.—Recibido, agosto 19 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios del señor Benjamín Vargas, vecino que fué de "El Nopalillo," jurisdicción del Municipio de Metepec de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el de "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 17 de agosto de 1921.—*José Guerrero, Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1921.—Recibido, agosto 20 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

A V I S O.

Por disposición del ciudadano Miguel Rivera, Juez Primero Conciliador de esta Cabecera y Sustituto legal del de Primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas

que se crean con derecho a los bienes intestados de doña Amada Silva vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, que se incertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, agosto 9 de 1921.—El Secretario.—*Rosalino M. y Cortés.* 3-1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 9 de 1921.—Recibido, agosto 23 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

A V I S O.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Nicolás Bravo, vecino que fué de Jalapa de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso que se incertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, agosto 17 de 1921.—El Secretario, *Rosalino M. y Cortés.* 3-1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 17 de 1921.—Recibido, agosto 23 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que tuvieren derecho a los bienes testamentarios del señor Marcelino, Ramírez vecino que fué de Itatlaxco del Municipio de Santa María Tepeji, para que se presenten a la diligencia de inventarios que tendrá lugar a las diez de la mañana del quinto día útil a la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna."

Zimapan, agosto 18 de 1921.—*J. M. Vargas, Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 20 de 1921.—Recibido, agosto 23 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el intestado del señor Fidencio González Castelán, se señaló al albacea el término de diez días que se contará desde el siguiente útil al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, para que forme y presente por memorias simples el inventario y avalúo de los bienes.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.
Huejutla, veintiuno de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *Amado G. Ortiz.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1921.—Recibido, agosto 23 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor don Pablo Rodríguez, vecino que fué del pueblo de "Atlán" de este Municipio, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto 19 de 1921.—*Arnulfo Paz, Srío.* 3-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 2 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor Daniel Limón, para que se presenten los justificantes de sus créditos y concurren a la diligencia de inventario de los bienes, que tendrá verificativo en este Juzgado a las cuatro de la tarde del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, julio veintinueve de mil novecientos veintiuno.
—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 4 de 1921.—Recibido, agosto 10 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Señor Representante de la sucesión del señor José María Gómez:

En los autos del juicio ordinario mercantil que sobre cumplimiento de contrato sigue el señor Antonio Masud por medio de su apoderado licenciado Carlos Sánchez Mejorada contra la sucesión que usted representa, el ciudadano Juez interino de lo Civil de este Distrito, por auto de once de junio anterior, dispuso se requiriera como se requiere a usted, con la representación que tiene y por medio de dos publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "Minerva" de esta ciudad, para que dentro de tres días contados desde la última que se haga en el primero de los periódicos citados, haga entrega a la parte actora, al precio de cuatro pesos cincuenta centavos, del número de kilos que faltan para completar el mínimo de seis mil arrobas de nuez convenidas, y de no verificarlo así, se le embarguen bienes de la sucesión bastantes a cubrir lo reclamado, incluso los perjuicios y costas del juicio.

Lo que hago saber a usted por medio del presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 4 de agosto de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1921.—Recibido, agosto 10 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Jacinto Cabrera, vecino que fué del pueblo de Metepec, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 29 de julio de 1921.—José Guerrero. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 9 de 1921.—Recibido, agosto 12 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 12 de julio último, el ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Dionisio Escalona, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" y en "Minerva" de esta ciudad.

Pachuca, 1º de agosto de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Felipe Lora, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días desde la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna."

Zimapán, julio 26 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Francisco Cuevas, vecino que fué de Xochicoatlán, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Molango, julio dieciseis de mil novecientos veintiuno.—Ignacio F. Vega, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 20 de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes del señor Román Magos, vecino de La Sabinita, de este Municipio y que falleció el veintiocho de junio próximo pasado, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, julio 28 de 1921.—Arnulfo Paz, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 29 de 1921.—Recibido, agosto 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

Por disposición del señor Juez sustituto del de Primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Adolfo Pérez, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, julio 27 de 1921.—Rosalino M. y Cortés, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 27 de 1921.—Recibido, agosto 2 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Juan Rivera, vecino que fué de esta Villa, para que los deduzcan treinta días después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, junio 2 de 1921.—Rosalino M. y Cortés, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 28 de 1921.—Recibido, agosto 2 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Oftase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la facción de inventarios y avalúo de los bienes intestados de la señorita María del Refugio Durán y Pindter, vecina que fué de la ciudad de México, y cuya diligencia tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once de la mañana del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, 26 de julio de 1921.—Asn., Luis Ortega.—Asn., Reginaldo Piña. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 29 de 1921.—Recibido, agosto 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" que se editan en Pachuca, se citan a las personas que enumera el artículo mil quinientos veintidós del Código de Procedimientos Civiles para que con los justificantes respectivos concurren a la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de bienes de la intestamentaria del señor José María Gómez, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación en el primero de los expresados periódicos. Así lo mandó el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, en su auto relativo fecha de ayer.

Metztitlán, 14 de julio de 1921.—Asistencia, Luis Ortega.—Asistencia, Genaro C. Piña. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 29 de 1921.—Recibido, agosto 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, se convoca a todas las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la intestamentaria del señor Francisco Pilar Salazar, señalándose para que tenga verificativo la diligencia el décimo quinto día útil siguiente al de la tercera y última de las publicaciones del presente, que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto 1º de 1921.—Arnulfo Paz, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 3 de 1921.—Recibido, agosto 5 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidós del actual, dictado en los del juicio testamentario de la señora Gila Perea viuda de Cervantes, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los herederos de dicha sucesión, ausentes de esta Capital, por edictos que se insertarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad, para que concurren a la junta prevenida por el artículo 1490 del Código de Procedimientos Civiles, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veintiocho del próximo septiembre a las diez y media de la mañana.

Pachuca, 26 de julio de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

MINERIA

NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS"

TERCERA CONVOCATORIA.

Por no haber asistido los señores accionistas a la segunda convocatoria para Asamblea General y aunque los Estatutos facultan la aprobación de cualquiera acuerdo con la asistencia que hubiere, este Consejo por delicadeza decidió hacer esta tercera convocatoria encareciendo a los señores accionistas su puntual asistencia en vista de la trascendencia de los puntos que se van a resolver siendo válidas las resoluciones de dicha Asamblea con la asistencia que hubiere.

Dicha Asamblea tendrá verificativo a las once de la mañana del día 31 del presente mes, en las Oficinas de la Tesorería de la Negociación, Plaza Independencia número 18 de esta ciudad, donde deberán depositarse previamente las acciones; bajo la siguiente orden del día:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación del Balance de Comprobación y cuentas hasta el 31 de diciembre anterior.
- III. Discusión y aprobación en su caso de los documentos que expresan los puntos precedentes previo informe del Comisario.
- IV. Propositiones para la mejor forma de cubrir el pasivo actual de la Negociación y marcha futura de la misma.
- V. Acuerdos relativos inclusive aumento de Capital.
- VI. Nombramiento de nuevo Consejo de acuerdo con los Estatutos.

Pachuca, agosto 4 de 1921.—El Secretario, Luis Zapata. 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1921.—Recibido, agosto 18 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente número 1310, del fondo minero "La Gitana," con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Werner Nosska, de nacionalidad alemana, con domicilio en esta ciudad Hotel La Reforma, a nombre propio, para explotar minerales de plata y plomo, admitido el 13 del actual.

Ubicación: Panino de Cañas del Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: No hay, pero si las hubiere serán respetadas.

El punto de partida es la distancia media que haya de un socavón a otro apenas iniciados y que se encuentran en los lados de la barranca que desciende del Cerro Palo Colorado y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
P P. a 1	Norte	50 metros
1 " 2	Este	300 "
2 " 3	Sur	100 "
3 " 4	Weste	400 "
4 " 5	Norte	100 "
5 " 1	Este	100 "

El perito que aceptó es el señor Maximiano Villarreal, con domicilio en el número 5 de la calle Gómez Farías en esta ciudad.

Certificado de depósito número 36357, por valor de \$50.00 oro nacional, expedido el 9 de julio corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 22 de julio de 1921.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 4 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

CIA. DE MINAS "SANTA ANA Y ANEXAS" S. A.
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se reunirá en la casa número 8 de la 1ª calle de Francisco I. Madero de esta ciudad, el próximo día 29 de agosto a las 11 a. m. para tratar de los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas del ejercicio social de 1920-1921.
- III. Resoluciones sobre los dos puntos anteriores.
- IV. Reforma de los artículos 12, 43 fracción V, 52 y 55 de los estatutos, a efecto de hacer coincidir el ejercicio social con el año natural.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la casa antes citada, en las Oficinas del señor R. P. Jennings, Edificio de La Mutua en la ciudad de México, o en alguna institución de crédito de concesión oficial o banco del extranjero, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, Hgo., agosto 3 de 1921.—*Luis Zapata*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 3 de 1921.—Recibido, agosto 3 de 1921.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

SEXTA ALMONEDA.

El próximo día 30 a las 11 a. m. en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la sexta almoneda de un predio urbano ubicado en Azoyatla del Municipio de La Reforma, propiedad del ciudadano Simón Martínez, y se hace del dominio público en solicitud de postores, bajo la inteligencia de que se admitirán las proposiciones que alcancen las tres cuartas partes de \$247.99 valor que resulta después de haberse hecho las deducciones legales sobre el fiscal.

Pachuca, agosto 20 de 1921.—El Admor. de Rentas, *L. Vargas*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1921.—Recibido, agosto 20 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA.

AVISO.

Encuéntrese a disposición de esta Oficina en calidad de mostrenco, una potranca mora sin fierro, como de dos años de edad, y un burro pardo como de diez años, según fierro que consta en el expediente, valuados en 40 y 25 pesos respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 681 y 685 del Código Civil vigente.

Huejutla, junio 27 de 1921.—El Presidente Municipal, *Fco. C. Salguero*.—*Juan R. y Arenas*.

24-16-8-24-8-24

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 5 de 1921.—Recibido, agosto 16 1921.

DISTRITO DE HUEJUTLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como mostrenco, se encuentra un caballo retinto como de ocho años de edad, marcado con los fierros que constan en el expediente respectivo y valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 15 de agosto de 1921.—El Presidente Municipal, *Flavio G. Barquera*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 24-8-19-14

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, agosto 16 de 1921.—Recibido, agosto 18 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase como mostrenco, un becerro amarillo, sin fierro, como de un año de edad, valuado en ocho pesos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 680 Código Civil.

Zacualtipán, 13 de agosto de 1921.—E. P. M. S., *Rodolfo H. Reyes*.—*Angel S. Morales*, Srio. 24-8-24

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 13 de 1921.—Recibido, agosto 23 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

El señor Román Tenorio ha denunciado en esta Presidencia como mostrenco un solar sin bardas ubicado en el primer callejón de Manuel Doblado de esta ciudad, lindando al Norte con Manuela Ramírez, al Oriente con la misma señora, al Sur con la calle de su ubicación y al Poniente con Quirina Sánchez, teniendo dicho terreno una superficie de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros cuadrados y valuado por un perito ingeniero en sesenta y cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 682 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, seis veces durante tres meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código.

Pachuca de Soto, a 19 de junio de 1921.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.—El Secretario, *Abraham Torres*. 8-24-16-19-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1921.—Recibido, junio 2 de 1921.

DISTRITO DE HUEJUTLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA.

AVISO.

Encuéntrese a disposición de esta Oficina, en calidad de mostrencos, una potranca mora sin fierro, como de dos años de edad, y un burro pardo como de diez años, según fierro que consta en el expediente, valuados en 40 y 25 pesos respectivamente.

Lo que se hace en conocimiento del público para los efectos de los artículos 681 y 685 del Código Civil vigente.

Huejutla, junio 27 de 1921.—El Presidente Municipal, *F. C. Salguero*.—*Juan R. y Arenas*, Srio. 16-8-24-16

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados.—Recibido, julio 8 de 1921.